

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: RSI-0205-2016

FOLIO: 00049616

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Victoria, Tamaulipas, 27 de junio de 2016

XXY

Presente:

En relación a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual dice lo siguiente:

"Quiénes son los integrantes del consejo consultivo y que experiencia tienen en la materia así como quien es el secretario del consejo y que puesto ocupa en el organismo".

En base a lo anterior, me permito comentarle que después de una búsqueda efectuada en los archivos de la Secretaria Ejecutiva de este organismo garante, no fue posible localizar la información a que hace referencia su solicitud, toda vez que este Instituto aún no ha creado el Consejo Consultivo, razón por la cual no es posible proporcionarle lo relativo a los integrantes del mismo, su experiencia en materia de transparencia, así como el puesto que ocupa dentro de este Organismo el Secretario de dicho Consejo.

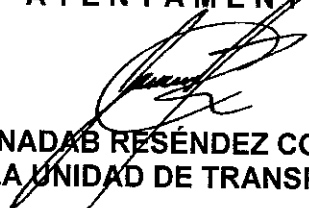
Aunado a lo anterior adjunto al presente usted encontrará oficio **DJ/047/2016**, de seis de junio del año en curso, a través de la cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Secretaria Ejecutiva, así como el diverso **SE/033/2016** de ocho de los corrientes, mediante el cual dicha área remitió al Comité de Transparencia de este Instituto la determinación de inexistencia de la información requerida; igualmente es adherido el oficio **CT/10/2016**, así como el acta y resolución diez (10/2016), del día de la fecha, suscritas por el Comité, por medio de las cuales se confirmó la determinación del titular de la Secretaria Ejecutiva.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: DJ/047/2016

Victoria, Tamaulipas, 06 de Junio de 2016.

**LIC. ANDRES GONZALEZ GALVAN,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
PRESENTE:**

Anexo al presente, usted encontrará la solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual se tuvo por presentada en uno de los corrientes, y registrada con el número estadístico: **si-205-2016**.

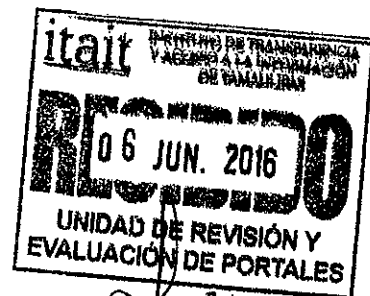
Cabe destacar que dicha solicitud se le remite, debido a que ésta trata de información propia de la Secretaria Ejecutiva de este órgano garante que, usted, dignamente dirige; lo anterior con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

No omito mencionarle que toda solicitud de información deberá ser resuelta dentro de los plazos que establece el artículo 146, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


**LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



[Handwritten signature] 03:53PM

c.c.p.- Archivo

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

HEMOS RECIBIDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

SOLICITUD: si-205-2016

FOLIO: 00049616

FECHA: 03 de Junio de 2016

ENTE PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE: ITAIT

DATOS DEL SOLICITANTE: X X Y

SEÑALAMIENTO PRECISO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS, SI ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE MENCIONARLOS: Quienes son los integrantes del consejo consultivo y que experiencia tienen en la materia así como quien es el secretario del consejo y que puesto ocupa en el organismo.

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, PARA RECIBIR COMUNICACIONES Y LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

MODALIDAD EN LA QUE SOLICITA RECIBIR LA INFORMACIÓN: Copia simple con costo

SECCIÓN: SECRETARÍA EJECUTIVA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: SE/033/2016

Victoria, Tamaulipas, 08 de Junio de 2016.

LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT
PRESENTE:

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	03-06-2016	Si-205-2016	00049616

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Secretaría Ejecutiva la misma versa sobre información que no existe, ya que no se encuentra dentro de los archivos de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la declaración de INEXISTENCIA de la información, dictada por esta Secretaría Ejecutiva.

Lo anterior de acuerdo al artículo 153, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN
SECRETARIO EJECUTIVO

SECRETARÍA
EJECUTIVA

c.c.p.- Lic. Jospe Abinadab Resendez Contreras, Titular de la Unidad de Transparencia del ITAIT.
c.c.p.- Archivo.

CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
Si-205-2016	"Quiénes son los integrantes del consejo consultivo y que experiencia tienen en la materia así como quien es el secretario del consejo y que puesto ocupa en el organismo."	<p>Se determina que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta Secretaría Ejecutiva no existe la información solicitada por el particular, en cuanto a lo que respecta a los integrantes del Consejo Consultivo, su experiencia en la materia, así como el puesto del secretario del Consejo dentro del Instituto, toda vez que este organismo de transparencia no ha creado el Consejo Consultivo que prevé el artículo 43 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad; por lo tanto, se propone declarar la INEXISTENCIA de la misma, en términos del artículo 153 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:</p> <p>ARTÍCULO 153. Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:</p> <p>...</p> <p>II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información</p>

HEMOS RECIBIDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

SOLICITUD: si-205-2016

FOLIO: 00049616

FECHA: 03 de Junio de 2016

ENTE PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE: ITAIT

DATOS DEL SOLICITANTE: X X Y

SEÑALAMIENTO PRECISO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS, SI ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE MENCIONARLOS: Quienes son los integrantes del consejo consultivo y que experiencia tienen en la materia así como quien es el secretario del consejo y que puesto ocupa en el organismo.

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, PARA RECIBIR COMUNICACIONES Y LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

MODALIDAD EN LA QUE SOLICITA RECIBIR LA INFORMACIÓN: Copia simple con costo

SECCIÓN: **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**

NÚMERO DE OFICIO: **CT/10/2016**

Victoria, Tamaulipas, 27 de Junio de 2016.

**LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:**

Por medio del presente, en relación a la solicitud de información **si-205-2016** con número de folio **00049616**, se le remite el Acta del Comité de Transparencia, celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciseis, así como la resolución número diez (10/2016) a través de la cual se confirma la determinación de la declaración de inexistencia propuesta por dicha Secretaria Ejecutiva, por tararse de información que no existe en los archivos de este organismo de transparencia.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


**LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT**

c.c.p.- Archivo

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintisiete de junio de dos mil dieciséis, siendo las once horas, con dos minutos se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Titular de la Unidad de Informática y Titular del Comité.
Contadora Pública Sandra Heredia Resendez, Titular de la Unidad Administrativa.
Contadora Pública Bertha Yrissoi Perales Lazcano, Titular de la Unidad de Contraloría.

I. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación de la declaración de inexistencia de la información solicitada mediante la solicitud SI-205-2016, con número de folio 00049616.
4. Asuntos Generales.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

III. Dictaminación de la declaración de inexistencia de la información requerida mediante solicitud de información si-205-2016. Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de la declaración de inexistencia formulada por la Secretaria Ejecutiva, en relación a la solicitud en comento, en donde los integrantes del Comité procedieron a verificar la existencia de la información solicitada por el particular.

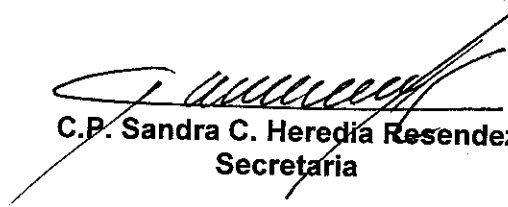
Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de la declaración de inexistencia de la información, se encontraba apegada a derecho, toda vez que, en los archivos de este Instituto, no existe información relacionada con los integrantes del Consejo Consultivo, su experiencia en la materia, así como quien fungía como Secretario de dicho Consejo y que puesto desempeñaba dentro de este organismo garante, toda vez que este Instituto aún no ha creado dicho mecanismo de participación ciudadana.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de inexistencia propuesta por la Secretaria Ejecutiva, misma que fue aprobada por unanimidad.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las once horas, con veintinueve minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



Lic. Juan Armando Barrón Pérez
Presidente del Comité de Transparencia



C.P. Sandra C. Heredia Resendez
Secretaria



C.P. Bertha Y. Perales Lazcano
Vocal

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ (10/2016).

Victoria, Tamaulipas, a veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información **si-205-2016**, con número de folio **00049616**, interpuesta ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que en **tres de junio** de dos mil dieciséis, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Información (www.plataformadetransparencia.org.mx), una solicitud ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (<http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

Si-205-2016: Folio: 00049616

"Quiénes son los integrantes del consejo consultivo y que experiencia tienen en la materia así como quien es el secretario del consejo y que puesto ocupa en el organismo." (Sic)

II.- Que mediante oficio **DJ/47/2016**, de seis de junio del año en curso, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la Secretaría Ejecutiva, la cual fue recibida en esa propia fecha, por tratar de información propia del área referida.

III.- Que mediante oficio **RP/033/2016** de ocho de junio del año en que se actúa la Secretaría Ejecutiva, remitió al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia de la información relativa a los integrantes del

Consejo Consultivo, así como la experiencia que en materia de transparencia poseía cada uno de ellos, del mismo modo lo relativo a la persona que fungía como secretario de dicho consejo y el puesto que desempeñaba dentro del Instituto; tal y como se transcribe:

"Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Secretaría Ejecutiva la misma versa sobre información que no existe, ya que no se encuentra dentro de los archivos de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la declaración de INEXISTENCIA de la información, dictada por esta Unidad de Revisión y Evaluación de Portales.

Lo anterior de acuerdo al artículo 153, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas."(Sic)

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 153, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.

TERCERO.- En su oficio **SE/033/2016**, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo garante, determinó que una parte de lo requerido a través de la solicitud de información **si-205-2016**, con número de folio **00049616**, no existe en los archivos de este Instituto de Transparencia, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

"Se determina que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta Secretaría Ejecutiva no existe la información solicitada por el particular, en cuanto a lo que respecta a los integrantes del Consejo Consultivo, su experiencia en la materia, así como el puesto del secretario del Consejo dentro del Instituto, toda vez que este organismo de transparencia no ha creado el Consejo Consultivo que prevé el artículo 43 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad; por lo tanto, se propone declarar la INEXISTENCIA de la misma, en términos del artículo

153 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

ARTÍCULO 153. Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información" (Sic)

CUARTO.- En relación a lo anterior, tenemos que, de una búsqueda efectuada a los archivos de la Secretaria Ejecutiva, no fue posible localizar información referente al Consejo Consultivo, ya que a la fecha este Instituto no ha sido creado por este organismo de transparencia, y por lo tanto, no se está en posibilidad de poner a disposición del particular lo relativo a sus integrantes, experiencia, así como el puesto que desempeña el Secretario de dicho Consejo dentro de este Instituto.

En consecuencia, no existe en los archivos de este Instituto, información relacionada a quienes son los integrantes del Consejo Consultivo, así como su experiencia en materia de transparencia y puesto que desempeña el Secretario de dicho consejo dentro del organismo garante, toda vez el mismo aún no ha sido creado por este Instituto.

Por lo tanto, se estima que es correcto el actuar de la Secretaria Ejecutiva, al determinar la inexistencia en los archivos de este Instituto, de la información requerida mediante la solicitud de información **si-205-2016**, con número de folio **00049616**.

Luego entonces, en la parte resolutive de este fallo, se deberá confirmar el contenido del oficio **RP/033/2016**, por cuanto hace a la solicitud de información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de

versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la determinación de inexistencia de la información planteada por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado Juan Armando Barrón Pérez y las contadoras Públicas, Sandra Concepción Heredia Reséndez y Bertha Yrissol Perales Lazcano, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.



Lic. Juan Armando Barrón Pérez
Presidente del Comité de Transparencia



C.P. Sandra C. Heredia Reséndez
Secretaria



C.P. Bertha Yrissol Perales Lazcano
Vocal